



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : VERBAL SUMARIO
-FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE : MILENA QUINTERO URREA-En representación
De su menor hija.
DEMANDADO : EDILBERTO PERDOMO PERDOMO
RADICACIÓN : No.2023-00034-XIV

Cumplido el trámite correspondiente en el proceso referenciado, se procede a car trámite a lo señalado por el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso (Conciliación, interrogatorio de parte, fijación del objeto del litigio, práctica de pruebas, alegatos y sentencia).

1º. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Se fija fecha para audiencia de que trata el art.372 del C.G. del Proceso, el día 10 de MAYO del 2023, a las 9:00 AM, y se previene a las partes para que concurran a la audiencia la que se realizará de forma presencial, con la prevención de las consecuencias por su inasistencia.

2. DECRETO DE PRUEBAS.

Por ser necesarias, pertinentes y conducentes se ordena decretar y tener en cuenta las siguientes pruebas, solicitadas por cada una de las partes.

2.1 PARTE DEMANDANTE

2.1.1 PRUEBA DOCUMENTAL:

-En su valor legal se tendrán las pruebas documentales allegadas con la demanda y enunciadas en el acápite de pruebas y anexos.

2.1.2 PRUEBA TESTIMONIAL

-Cítese al señor JOSE EL CARMEN ROJAS y la señora ADRIANA YUSUNGUAIRA QUINTERO, quienes depondrán sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

2.2 PARTE DEMANDADA

2.2.2 PRUEBA DOCUMENTAL:

-En su valor legal se tendrán las pruebas documentales allegadas con la demanda y enunciadas en el acápite de pruebas y anexos.

2.2.3 PRUEBA TESTIMONIAL

-Cítese a las señoras MARIA NELCY GRISALES BUTRAGO Y TERESA PERDOMO ANTURI, quienes depondrán sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se cita a la señora MILENA QUINTERO URREA en calidad de demandante y al señor EDILBERTO PERDOMO PERDOMO, en calidad de demandado, a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado el día y hora programados para la audiencia.

3. ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTO Y OTROS

De conformidad con lo normado en el artículo precedente, se previene a las partes para que concurren a la conciliación, al interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Así mismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en la citada norma.

Informar a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera presencial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez



Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : JOSE CADENA
DEMANDADO : GUILLERMO MOTTA CELIS
APODERADO : EL MISMO DEMANDANTE
RADICACIÓN : No.2010-00105-149-VII

Se reprograma para el día VEINTISEIS (26) de MAYO del 2023, a las 9:00 AM,
la realización de la diligencia de secuestro ordenada en el proceso referenciado.

Hacer las notificaciones pertinentes.

CUMPLASE,

JORFE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, written over the printed name and title of the judge.